

Comisión Política Permanente

Acta de la I Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal Periodo 2014 – 2017 verificada el día miércoles 19 de Noviembre 2014.

En la ciudad de Guadalajara Jalisco siendo las 19 (diecinueve) horas del día 19 (diecinueve) de Noviembre del 2014 (dos mil catorce), en el Auditorio Plutarco Elías Calles del edificio sede del Comité Directivo Estatal de Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Calzada del Campesino número 222 (doscientos veintidós) de esta Ciudad, se dieron cita los integrantes de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco, con la finalidad de realizar la I (primera) Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Quinto Consejo Político Estatal, bajo la presidencia del Maestro Hugo Contreras Zepeda Presidente del Comité Directivo Estatal del propio Partido, de la Maestra María de los Ángeles Arredondo Torres Secretaría General del Comité Directivo Estatal del PRI y el Maestro Daviel Trujillo Cuevas, Secretario Técnico del Consejo Político Estatal contando además con la presencia de -----

El Presidente, Licenciado Hugo Contreras Zepeda, dio la bienvenida a los miembros de la Comisión Política Permanente presentes, destacando la asistencia de los Ex gobernadores del Estado de Jalisco, Licenciado Guillermo Cosío Vidaurre y Licenciado Carlos Rivera Aceves, así como de los Ex presidentes del Comité Directivo Estatal del PRI presentes, los Sectores y Organizaciones de nuestro Partido a quienes agradeció su asistencia, instruyendo seguidamente a la maestra María de los Ángeles Arredondo Torres para dar inicio a la sesión. La Secretaria General del Comité Directivo Estatal, informó sobre la asistencia de 41 (cuarenta y uno) consejeros, y por tanto la existencia de quórum legal para sesionar, solicitando enseguida a los presentes ponerse de pie para proceder a la instalación de la sesión.

El Presidente, Maestro Hugo Contreras Zepeda, declaró siendo las 19 (diecinueve) horas con 25(veinticinco) minutos del día 19 de Noviembre del 2014, la instalación formal de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Jalisco, siendo válidos los acuerdos que en ella se tomen, solicitando enseguida al Secretario Técnico del Consejo Político Estatal de lectura a la propuesta del orden de día.

El Secretario Técnico del Consejo Político Estatal, Maestro Daviel Trujillo Cuevas, procedió a dar lectura a la Orden del día: 1. Registro de asistencia. 2. Verificación del quórum. 3. Instalación legal de la sesión. 4.----- Propuesta y en su caso aprobación de la orden del día. 5. Dar a conocer, y en su caso, ratificar los acuerdos tomados por el Consejo Político Nacional en Asamblea de fecha 18 de noviembre de 2014 en la Ciudad de México. 6. Intervención del Presidente del Comité Directivo Estatal. 7. Clausura a cargo de -----

Comisión Política Permanente

El Secretario Técnico, Maestro David Trujillo Cuevas una vez concluida la lectura del orden del día, **procedió a someterla a consideración de los consejeros presentes para su aprobación, resultando aprobada por unanimidad.**-----

El Presidente, Licenciado Hugo Contreras Zepeda, le solicitó al Secretario Técnico continuar con el desahogo del siguiente punto de la orden del día.-----

El Secretario Técnico, Maestro David Trujillo Cuevas, en desahogo del **punto 5 (cinco)** del orden del día referente a Dar a conocer, y en su caso, ratificar los acuerdos tomados por el Consejo Político Nacional en Asamblea de fecha 18 de noviembre de 2014 en la Ciudad de México en el que en el uso de la voz la Mtra. María de los Ángeles Arredondo Torres, Secretaria General del Consejo Político Estatal menciono lo siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.*”
2. El 23 de mayo fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expiden las Leyes Generales de Instituciones y Procedimientos Electorales y de Partidos Políticos.
3. El 8 de agosto de 2014, se aprobó el “**ACUERDO DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 40, 42 BIS, 58, 59, 60, 61, 63, 69, 70, 73, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 83 BIS, 84 BIS, 85, 86, 87, 89, 90 BIS, 90 TER, 91, 91 BIS, 91 TER, 92 TER, 93, 93 BIS, 94, 108, 111, 116, 119, 121, 122, 128, 130, 144, 151, 153, 156, 158, 159, 163, 164, 166, 167, 170, 179, 181, 185, 187, 188, 195, 199, 201, 206, 209, 212, 214, 217 Y 221 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 91 QUÁTER, 92 QUÁTER, 92 QUINTUS, 93 TER, 93 QUÁTER, 93 QUINTUS, 184 BIS, 200 BIS, 200 TER, 200 QUÁTER, 209 BIS Y 209 TER DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**”. En la misma sesión el Consejo Político Nacional aprobó el “**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS REGLAMENTOS DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL; INTERIOR DE LA COMISIÓN POLÍTICA PERMANENTE; DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; DE LAS ORGANIZACIONES ADHERENTES; DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS; PARA LA ELECCIÓN DE DIRIGENTES Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS; DEL SISTEMA NACIONAL DE CUOTAS Y DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES Y MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, ASÍ COMO LOS CÓDIGOS DE JUSTICIA Y ÉTICA PARTIDARIA, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**”
4. El 7 de octubre de 2014 dio inicio el Proceso Electoral Federal 2014-2015, para la renovación de diputados al Congreso de la Unión.

Comisión Política Permanente

5. En sesión del 15 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la “RESOLUCIÓN INE/CG205/2014 SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, RELACIONADO CON EL ARTÍCULO TRANSITORIO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN”.

6. El 27 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la resolución INE/CG205/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por lo que a partir de esa fecha, entraron en vigor las modificaciones a los Estatutos aprobadas por este Consejo Político Nacional.

7. El 31 de octubre de 2014, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral notificó al Partido, que una vez verificado el apego de los reglamentos aprobados por el Consejo Político Nacional a las normas legales y estatutarias aplicables, resultaba procedente su inscripción en el libro de registro. En consecuencia, los reglamentos fueron publicados en la versión digital de “La República” el 7 de noviembre del año en curso.

Al tenor de los antecedentes expuestos y

CONSIDERANDO

- I. Entre las modificaciones hechas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en febrero pasado, destacan la reforma a su artículo 41 que incorporó la obligación de los Partidos Políticos para prever las reglas internas para garantizar la paridad entre los géneros, en la postulación de sus candidaturas a legisladores federales y locales.
- II. En este sentido, los artículos 3, párrafo 4 de la Ley General de Partidos Políticos y 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que cada partido determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y que de la totalidad de solicitudes de registro que presenten deberán integrarse salvaguardándola.
- III. Por su parte, el artículo 34, párrafo 2, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos establece que, entre los asuntos internos de los partidos políticos, se encuentra la determinación de procedimiento y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.
- IV. La reforma constitucional y legal en materia de paridad de género implicó la necesaria adecuación de nuestra normatividad, tanto para la observancia del citado principio de la paridad constitucional como para otras acciones en materia de organización intrapartidaria con procedimientos transparentes y democráticos en la postulación de candidatos a cargos de elección popular;
- V. Así, en un ejercicio de alineamiento a las reformas constitucionales y legales, el Consejo Político Nacional, en sesión celebrada el día 8 de agosto del presente año aprobó modificaciones estatutarias y reglamentarias para la adecuación de nuestros ordenamientos intrapartidarios al nuevo contexto,

Comisión Política Permanente

tanto del artículo 41 de la Constitución General de la República como de las nuevas Leyes General de Instituciones y Procedimientos Electorales y General de los Partidos Políticos;

- VI. El proceso de adecuación normativa generó, entre otras modificaciones estatutarias, la adición de los artículos 181 al 184 Bis, 185 y 187, como una estrategia garante de paridad de género. Asimismo, con el fin de propiciar la más amplia participación de los aspirantes en términos de transparencia democrática, se adoptaron las medidas siguientes:
- Instrumentación de una Fase Previa al proceso interno de selección de candidatos, como parte de los requisitos para la preselección de aspirantes a las candidaturas del Partido en general;
 - Incorporación de un procedimiento de postulación de candidatos, adicional a la Elección Directa y la Convención de Delegados, que se denomina Por Comisión para la Postulación de Candidatos, que será un método de postulación a cargo de un órgano temporal integrado por siete miembros electos por el Consejo Político del nivel correspondiente, con la misión de realizar un ejercicio de análisis y ponderación;
 - Se determinó que la regulación concreta de los términos y procedimientos tanto de la Fase Previa como del nuevo procedimiento de postulación, fueran regulados por las disposiciones respectivas del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, mismo que también fue objeto de aprobación del Consejo Político Nacional junto a otros ordenamientos de la especie;
- VII. Por otra parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 226, dispone que al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. Y que la determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto Nacional Electoral dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.
- VIII. En congruencia con lo establecido por la ley, el artículo 182 de los Estatutos señala que el procedimiento para cada elección deberá quedar establecido cuando menos treinta días antes del inicio formal del proceso interno de selección de candidatos que corresponda, lo cual, en términos de lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, significa que el método deberá adoptarse al menos treinta días antes de la expedición de la convocatoria respectiva.
- IX. Al respecto, los artículos 81, fracción XII, 179 y 180 de los Estatutos de nuestro Partido, señalan que es atribución del Consejo Político Nacional seleccionar el procedimiento estatutario por el cual

Comisión Política Permanente

debe instrumentarse la postulación de candidatos a cargos de elección popular y, en particular, para la postulación de candidatos a diputados en el Proceso Electoral Federal 2014-2015. El Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, en el que las fuerzas más significativas del Partido están representadas y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes.

- X. A su vez, el artículo 181 de los Estatutos establece como procedimientos para la postulación de candidatos a la elección directa, la convención de delegados y la comisión para la postulación de candidatos. Asimismo, el artículo 183 de los Estatutos establece que para el caso de procedimiento de elección directa, se podrá optar entre dos modalidades, a saber: con miembros inscritos en el registro partidario o bien, con miembros y simpatizantes.
- XI. Ahora bien, en la determinación del método estatutario para la postulación de candidatos en cada uno de los distritos electorales federales en que se divide el país, las diversas áreas del Comité Ejecutivo Nacional, en coordinación con los Comités Directivos Estatales de nuestro Partido, han realizado diagnósticos y estudios sobre las diversas opciones para garantizar la paridad constitucional de género, así como el cumplimiento de las estrategias político electorales del Partido.
- XII. En este sentido, de los resultados obtenidos en el diagnóstico referido, se propuso como estrategia a este Consejo Político Nacional determinar que del total de los 300 distritos electorales federales, en la mitad de ellos se implemente el procedimiento de postulación por *Convención de Delegados* y en la mitad restante el procedimiento por *Comisión para la Postulación de Candidatos*; su implementación será por fases y regulados a través de las convocatorias respectivas.
- XIII. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 184 de los Estatutos, el procedimiento de postulación por Convención de Delegados es un mecanismo indirecto de selección de candidatos, en el que los electores son en un 50% consejeros políticos de todos los niveles que residan en la demarcación y delegados de sectores y organizaciones electos por sus respectivas asambleas y el 50% restante, delegados electos en asambleas electorales territoriales.
- XIV. Por su parte, el artículo 184 Bis señala que el procedimientos por Comisión para la Postulación de Candidatos es un método exclusivo para la elección de legisladores del Partido, a través de un órgano temporal integrado por siete miembros electos por el Consejo Político del nivel que corresponda, quienes con base en los criterios establecidos por el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos determinarán la selección de los perfiles idóneos para ser postulados como candidatos del Partido.
- XV. En la determinación de los métodos de postulación de candidatos que se proponen, se pretende armonizar la búsqueda de una mayor igualdad de género entre las candidaturas y una mayor democratización interna del Partido, por lo que las medidas que al efecto adopte deberán lograr un equilibrio en esta aparente paradoja; garantizando la participación de hombres y mujeres en procesos abiertos y descentralizados y la adopción de medidas necesarias, idóneas y pertinentes que permitan cumplir con las cuotas de género.

Comisión Política Permanente

- XVI. En el caso, al establecer en el 50% de los distritos electorales federales uninominales como método la convención de delegados y reservar para una segunda etapa la mitad restante de los distritos electorales, permite al Partido fomentar a su interior la competencia equitativa entre militantes e impulsar las candidaturas de género. Lo anterior, desde la perspectiva de este órgano de dirección son medidas razonables, idóneas, necesarias y pertinentes para la consecución del mandato constitucional de paridad de géneros, por una parte, y el cumplimiento de los objetivos electorales de nuestro instituto político, por otra.
- XVII. Por último, y en aras del cumplimiento del principio electoral de certeza, este órgano colegiado de dirección intrapartidario considera que deben señalarse concretamente los Distritos Electorales Federales en los que se aplicará cada uno de los métodos de postulación seleccionados.

Por todo lo expuesto con anterioridad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 226 y 233 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, párrafo 4, 34, párrafo 2, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos; 69, 75, 81, fracción XII, 179, 180 y 181 al 196 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 21, fracción XII del Reglamento del Consejo Político Nacional; 41, 43, 48 al 54, 68 y 69 del Reglamento para la elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, el Pleno del Consejo Político Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determinan como procedimientos para la postulación de candidatos a **Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa** que participarán en los comicios del Proceso Electoral 2014-2015:

CONVENCIÓN DE DELEGADOS

En los Estados y Distritos Electorales siguientes:

Entidad federativa	Distritos Electorales Federales
AGUASCALIENTES	III
BAJA CALIFORNIA	II, III, IV, VI
BAJA CALIFORNIA SUR	I
CAMPECHE	II
CHIAPAS	II, V, VI, VII, XI, XII
CHIHUAHUA	I, II, IV, VII, VIII
COAHUILA	I, IV, VII
COLIMA	I
DISTRITO FEDERAL	I, IV, V, VI, VII, XI, XV, XVII, XVIII, XX, XXII, XXIII, XXV
DURANGO	I, II
GUANAJUATO	II, III, IV, VI, VIII, X, XI
GUERRERO	I, III, V, VII, IX
HIDALGO	III, V, VI, VII
JALISCO	IV, VI, IX, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII
MÉXICO	I, II, III, IV, V, VI, IX, XV, XVIII, XIX, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XVIII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XL

Comisión Política Permanente

MICHOACÁN	II, IV, VI, VII, VIII, XI
MORELOS	II, III, V
NAYARIT	III
NUEVO LEÓN	I, IV, VI, VII, VIII, X
OAXACA	I, IV, VI, X, XI
PUEBLA	I, II, IV, VII, IX, X, XI, XVI
QUERÉTARO	I, III
QUINTANA ROO	I, II
SAN LUIS POTOSÍ	III, V, VI
SINALOA	II, III, V, VI
SONORA	I, III, VII
TABASCO	III, V, VI
TAMAULIPAS	II, IV, V, VIII
TLAXCALA	I, III
VERACRUZ	I, III, VII, VIII, X, XI, XII, XVI, XVII, XVIII, XX
YUCATÁN	I, II, V
ZACATECAS	I, IV

POR COMISIÓN DE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS

En los Estados y Distritos Electorales Federales siguientes:

Entidad Federativa	Distritos Electorales Federales
AGUASCALIENTES	I, II
BAJA CALIFORNIA	I, V, VII, VIII
BAJA CALIFORNIA SUR	II
CAMPECHE	I
CHIAPAS	I, III, IV, VIII, IX, X
CHIHUAHUA	III, V, VI, IX
COAHUILA	II, III, V, VI
COLIMA	II
DISTRITO FEDERAL	II, III, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI, XIX, XXI, XXIV, XXVI, XXVII
DURANGO	III, IV
GUANAJUATO	I, V, VII, IX, XII, XIII, XIV
GUERRERO	II, IV, VI, VIII
HIDALGO	I, II, IV
JALISCO	I, II, III, V, VII, VIII, X, XII, XV, XIX
MÉXICO	VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XX, XXI, XXII, XXV, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX
MICHOACÁN	I, III, V, IX, X, XII
MORELOS	I, IV
NAYARIT	I, II

Comisión Política Permanente

NUEVO LEÓN	II, III, V, IX, XI, XII
OAXACA	II, III, V, VII, VIII, IX
PUEBLA	III, V, VI, VIII, XII, XIII, XIV, XV
QUERÉTARO	II, IV
QUINTANA ROO	III
SAN LUIS POTOSÍ	I, II, IV, VII
SINALOA	I, IV, VII, VIII
SONORA	II, IV, V, VI
TABASCO	I, II, IV
TAMAULIPAS	I, III, VI, VII
TLAXCALA	II
VERACRUZ	II, IV, V, VI, IX, XIII, XIV, XV, XIX, XXI
YUCATÁN	III, IV
ZACATECAS	II, III

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 de los Estatutos, remítase el presente acuerdo a los Consejos Políticos Estatales y del Distrito Federal del Partido, para la ratificación correspondiente.

TERCERO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional deberá proponer al Pleno de este Consejo Político Nacional a los integrantes de la Comisión para la Postulación de Candidatos que conocerá de la selección y postulación de candidatos en los distritos electorales uninominales, señalados con anterioridad.

CUARTO.- En las convocatorias que expida al efecto el Comité Ejecutivo Nacional, en cumplimiento del presente Acuerdo, se especificarán los términos y procedimientos para la implementación de los procedimientos aprobados, conforme a las previsiones estatutarias y reglamentarias aplicables.

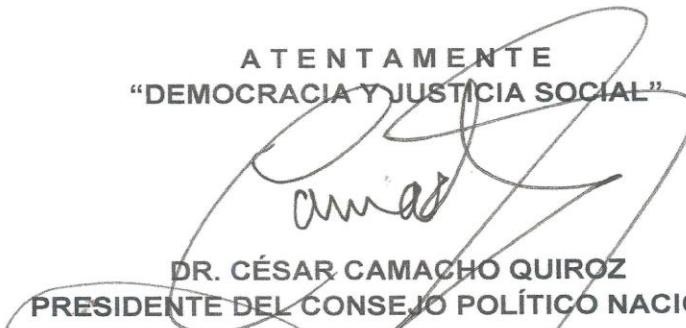
QUINTO.- Se instruye al Comité Ejecutivo Nacional a que informe el contenido del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día aprobación y se publicará en la página electrónica del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx y en los estrados del Consejo Político Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional.

Comisión Política Permanente

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de noviembre de 2014.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

DR. CÉSAR CAMACHO QUIROZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL

LIC. IVONNE A. ORTEGA PACHECO
SECRETARIA DEL CONSEJO
POLÍTICO NACIONAL

LIC. JOAQUÍN E. HENDRICKS DÍAZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
POLÍTICO NACIONAL

En consecuencia el acuerdo citado con anterioridad quedó ratificado y aprobado por unanimidad.-----

El Presidente, Licenciado Hugo Contreras Zepeda, solicitó al Secretario Técnico continuar con el desahogo del siguiente punto de la orden del día.-----

El secretario Técnico Maestro David Trujillo Cuevas en desahogo del **punto 6 (seis)** del orden del día, referente al Mensaje del Presidente de CDE del PRI Jalisco, en cumplimiento del mismo, solicitó al Presidente hacer uso de la voz.-----

El Presidente, Licenciado Hugo Contreras Zepeda, externó un mensaje alusivo al discurso pronunciado por el Dr. Cesar Camacho Quiroz, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en la pasada XXXI Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional.-----

El secretario Técnico Maestro David Trujillo Cuevas en desahogo del **punto 7 (siete)** del orden del día, referente a la Clausura de la Sesión, quien solicitó al Presidente hacer uso de la voz, observando que con el desahogo de este punto queda agotada la orden del día.-----

El Presidente, Licenciado Hugo Contreras Zepeda, solicitó al Ing. Ramiro Hernández García, Presidente Municipal de Guadalajara a hacer la clausura de los trabajos de esta I (primera) Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente de nuestro Partido; quien procedió a realizar la clausura de la sesión siendo las 19 (diecinueve) horas con 49 (cuarenta y nueve) minutos del día del día 19 (diecinueve) de Noviembre del 2014 (dos mil catorce).-----

Comisión Política Permanente

ATENTAMENTE
"Democracia y Justicia Social"
Guadalajara Jalisco, a 19 de Noviembre de 2014.



Mtro. Hugo Contreras Zepeda
Presidente del Consejo Político Estatal.



Mtra. María de los Ángeles Arredondo Torres
Secretaria del Consejo Político Estatal.



Mtro. Davel Trujillo Cuevas
Secretario Técnico del Consejo Político Estatal